









# ACUERDO 012 DE 2021 (11 DE JUNIO)

"Por el cual se suspende la aplicación del parágrafo 1° del artículo 6° del Acuerdo 001 de 2015"

## EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA

En uso de sus atribuciones estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 17° del Acuerdo 012 de 2015 -Reglamento Académico y Estudiantil-, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el literal h) del Artículo 38º del Acuerdo 005 del 20 de octubre de 2011 – Estatuto General – establece que el Consejo Académico deberá cumplir las funciones que le correspondan de acuerdo con su naturaleza, que le asignen los estatutos, los reglamentos internos, el Consejo Superior y la Asamblea de Fundadores.

Que el Artículo 17 del Acuerdo 012 de 2015 – Reglamento Académico y Estudiantil –asigna al Consejo Académico la competencia de reglamentar e implementar las pruebas de admisión, generales o específicas para cada programa académico.

Que en ejercicio de esta competencia, el Consejo Académico expidió el Acuerdo 001 de 2015 "Por medio del cual se establece el Proceso de Selección y Admisión de estudiantes con sus respectivas pruebas, para los programas de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA".

Que el parágrafo 1º del artículo 6º del citado Acuerdo, establece el puntaje ponderado mínimo en el Examen de Estado Saber 11, para ser admitido en alguno de los programas ofertados por la Fundación Universitaria Navarra — UNINAVARRA.

Que la actual emergencia sanitaria que afronta el país y el mundo, con ocasión de la Pandemia por Covid-19, ha conllevado a la adopción de medidas de carácter excepcional y transitorio, con el ánimo de incentivar el acceso a la Educación Superior de toda la comunidad en condiciones de igualdad.

Que el Consejo Académico considerando que los efectos ocasionados por la Pandemia de Covid-19 persisten actualmente, determinó la necesidad de suspender el puntaje ponderado mínimo en el Examen de Estado Saber 11, dentro del requisito de admisión anteriormente expuesto, con el ánimo de facilitar e incentivar el acceso a la Educación Superior en el periodo académico 2021-2.











En mérito de lo expuesto,

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º. SUSPENDER** la aplicación de lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 6º del Acuerdo 001 de 2015 respecto a la exigencia del puntaje mínimo de admisión en los resultados del Examen de Estado – ICFES Saber 11º, en el periodo académico 2021-2 a los Programas de pregrado ofertados por la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la admisión a cualquiera de los Programas Académicos de Pregrado ofertados por la Fundación Universitaria Navarra — UNINAVARRA-, el aspirante deberá aportar el resultado obtenido en el Examen de Estado — ICFES Saber 11°, para efectos de establecer el puntaje correspondiente a esta prueba de admisión, en el porcentaje establecido de conformidad con el programa al que se inscriba el aspirante.

**ARTÍCULO 2°.** Las disposiciones del Acuerdo 001 de 2015 permanecen vigentes y sin modificación alguna, puesto que el presente Acuerdo se constituye en una medida provisional, aplicable únicamente para el periodo académico 2021-2.

**ARTÍCULO 3º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

# **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Neiva, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021)

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA

Presidenta - Consejo Académico

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ

Secretaria - Consejo Académico

Proyectó: Sofía Medina Reyes – Profesional de Apoyo a Secretaría General

Página **2** de **2** Acuerdo 012 del 11 de junio de 2021 Consejo Académico